



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 25 de mayo de 2018
P. N° 215/2018-2019

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

Adjunto a la presente, me permito remitir a usted, para fines constitucionales, cuatro ejemplares de la Ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, debidamente suscritas por quienes corresponde, a través de la cual se modifica la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad.

Con este motivo, me permito reiterar al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mi distinguida consideración de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

Adl. Lo citado



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). I. Se modifica el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad, con el siguiente texto:

*“3. **Secretaría Técnica**, encargada del desarrollo operativo y técnico de las investigaciones.”*

II. Se modifica el Artículo 14 de la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad, con el siguiente texto:

*“**Artículo 14. (VIGENCIA DE LA COMISIÓN).** La Comisión de la Verdad tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses [dos (2) años]. Su plazo podrá ser ampliado por un máximo de doce (12) meses de manera extraordinaria, mediante Decreto Supremo.”*

III. Se modifica el Artículo 15 de la Ley N° 879 de 23 de diciembre de 2016, de la Comisión de la Verdad, con el siguiente texto:

*“**Artículo 15. (FINANCIAMIENTO).** Los gastos para su funcionamiento serán financiados de la siguiente manera:*

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, de acuerdo a su disponibilidad financiera;*
- b) Donaciones internas y externas;*
- c) Otras fuentes de financiamiento.”*




Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional


DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego **PRESIDENTE**
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Lily Gabriela Montaña Viana **PRESIDENTA**
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


SENADOR SECRETARIO

SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES


DIPUTADO SECRETARIO

Sebastián Texeira Rojas
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Raúl Rocha Ayala
CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL